



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2022-72426370- -APN-DGD#MAGYP PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 -  
PROVINCIA DE MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-72426370- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2022” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2022”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, se dará continuidad al programa de fortalecimiento en estudios universitarios y/o terciarios de productores y productoras de la actividad tabacalera, de sus hijos e hijas y/o cónyuges, mediante estímulos económicos no reintegrables.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN”, Subcomponente: “Fondo Estímulo de Estudios Terciarios – Ciclo Lectivo 2022” por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 46.607.282.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a otorgar a las personas beneficiarias, un aporte económico no reintegrable destinado a estudiantes, productores y productoras de la actividad tabacalera asociados a APTM, como así también sus hijos e hijas y/o cónyuges, a fin de que los mismos puedan solventar alguno de los gastos en bienes y/o servicios necesarios para proseguir su formación académica.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a las actividades: 1.1) “Gastos Directos”, compuesta por la sub-actividad “1.1.1 Pago Beneficiarios” por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000.-) y “1.2 Gastos Operativos” compuesta las sub-actividades:

“1.2.1 Retribución Personal Contratado” por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), “1.2.2 Combustibles y Lubricantes” por la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 166.800.-), “1.2.3 Útiles de Oficina” por la suma de hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), “1.2.4 Difusión” por la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), “1.2.5 Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios” por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS (\$ 552.082.-) y “1.2.6 Mantenimiento y Comisiones de Cuenta y Chequeras” por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 48.400.-).

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-90450114-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- El Organismo Ejecutor será la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado definitivo de las personas beneficiarias en formato Excel y PDF detallando el nombre y apellido de los estudiantes y el vínculo con la productora o productor de la actividad tabacalera (hijo, hija o cónyuge), número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), número de caja de ahorro y constancia de inscripción en el caso de ser ingresantes a una carrera o constancia de alumno regular en caso de ser alumno en esa condición.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 519.692,61) quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor complete la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-65-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 29 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 300809413118245 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro Nicéforo Alem, cuyo titular es la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA

Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.